

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 8 de Abril de 1853).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 80 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dijo desde San Ildefonso, con fecha 22 de setiembre al Director general de Infantería lo que sigue:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 4 de junio último, trasladando lo que el primer Gefe del batallón de Cazadores de Chiclana espresaba á V. E. respecto á la observancia de la Real orden circular de 15 de marzo próximo pasado, teniendo á la vista los fundamentos que produjeron esta Real disposicion, y apreciando S. M. la importancia de las consideraciones aducidas por V. E., se ha dignado declarar que pueden y deben ser eslimadas, sin perjuicio del pensamiento que en general presidió á la referida Real orden, adoptándolas como una escepcion de aquella para los casos en que evidentemente resulte utilidad al servicio. En cuya consecuencia, y como ampliacion á la repetida Real orden de 15 de marzo, se ha dignado S. M. disponer:

1.º Que puedan ser admitidos como soldados voluntarios en la infantería aquellos jóvenes que, hallándose en la edad de 16 años, y presentando la salud y desarrollo físico proporcionado á ella, acrediten saber leer, escribir y las cuatro primeras reglas de aritmética.

2.º Que los que así ingresen, luego que adquieran la aptitud como soldados y reunan la instruccion necesaria para los ascensos en las clases de tropa, puedan obtenerlos gradualmente, respetándose siempre de un modo riguroso los plazos de ejercicio que de uno á otro ascenso están prevenidos, tanto en los turnos de antigüedad, como en los de eleccion.

3.º Que para la admision de estos voluntarios ha de preceder la orden de V. E.,

y no la dará hasta que se halle asegurado por los informes y documentos que exija, de que los interesados reunen las cualidades para ser comprendidos en la escepcion de que se trata, con lo cual, y atendida la dificultad que por el excesivo numero de pretendientes ofrece el ingreso de cadetes en el colegio, es la Real voluntad se facilite el medio de que puedan tenerlo en las filas los hijos de Gefes y Oficiales del ejército que así lo deseen.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en el concepto de que V. E. exigirá la mas estrecha responsabilidad si llegare á advertir que por tolerancia ú otra causa se hubiese disimulado á algun voluntario cualquiera de las cualidades de ingreso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de setiembre de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo espuesto por V. E. en 10 de agosto último, al dirigir á este Ministerio la instancia que ha promovido don Vicente Fernandez y Martinez, Comandante graduado Capitan del regimiento de infantería Zaragoza, número 12, no ha tenido á bien concederle el abono del tiempo por mitad que, fundado en la Real orden de 14 de marzo último, solicita desde el 5 de junio de 1860 hasta el 16 de febrero del presente año, que permaneció en Cádiz comisionado en la instruccion de quintos de su regimiento, el cual se hallaba en Tetuan formando parte del ejército de ocupacion de dicha plaza; resolviendo al mismo tiempo no se cursen en lo sucesivo instancias de igual naturaleza.»

De Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Uztariz.—Señor.....

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Obras publicas.—Negociado 8.º

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y con el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á don Meliton Villariz para que, salvo el derecho de pro-

riedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Sús, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en la partida de los Estrechos, término de Josa, provincia de Teruel, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º La altura de la presa no podrá exceder de un metro 393 milímetros sobre el lecho del arroyo, y se referirá á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que pueda ser comprobada en todo tiempo.

2.º Las aguas no podrán distraerse para riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto, y despues de haber funcionado en el mismo se devolverán á su cauce natural.

3.º Las obras se ejecutarán con entera sujecion al proyecto aprobado en esta fecha, y bajo la inspeccion del Ingeniero Gefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras publicas.

Ilmo. Sr.: Acediendo la Reina (que Dios guarde) á lo solicitado por don Sabino Herrero, vecino de Valladolid, ha tenido á bien prorogar hasta fin del año actual el término que se le señaló en la Real orden de 13 de octubre del año anterior para verificar los estudios de desecacion de la laguna de la Nava de Campos, en la provincia de Palencia; entendiéndose esta próruga con las mismas condiciones y salvedades que contenia la Real orden referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras publicas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por don José Candelera Cerezo, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á dicho interesado para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, practique investigaciones con objeto de iluminar aguas en los terrenos del Estado ó del comun, situados en el punto llamado Altos de Caudete, término de Yecela, en la provincia de Murcia; de cuyas aguas, si fueren encontradas, podrá disponer á perpetuidad, al tenor de lo prescrito en el art. 27 del Real decreto de 29 de abril del año último.

De Real orden lo digo á V. I. para su

inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras publicas.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Seccion de Administracion.—Negociado 1.º.—Policia urbana.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 3 del actual la Real orden siguiente:

«Con objeto de dar uniformidad á la numeracion de manzanas, de que no se hizo mencion en la Real orden de 24 de febrero del año último, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con la Junta general de Estadística, se ha servido disponer lo siguiente:

El número de la manzana podrá colocarse en un orden constante en el ángulo de la misma que corresponda á Levante, por ejemplo, inmediato á la fachada del Norte ó de Mediodía. La numeracion espresada se llevará corrida y en redondo, de la misma suerte que está prevenido para los cuarteles rurales en la regla 18.ª de las circulares en Real orden de 24 de febrero del año próximo pasado; pero si hay en la poblacion una separacion sensible, natural, y es al mismo tiempo tan crecido el número de manzanas que debiera representarse por muy altos guarismos, entonces podrá llevarse la numeracion seguida y especial dentro de cada cuartel ó barriada.»

Cuya Real orden he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, para que por los Alcaldes de los pueblos de esta se le dé el debido cumplimiento.

Madrid 21 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Circular.—Número 509.

Considerando de la mayor utilidad para la fácil y exacta aplicacion del Real decreto de 12 de setiembre último, el cuadro Sinóptico de los usos del papel sellado, sellos judiciales y sellos sueltos, que ha publicado don Lázaro Ralero, porque proporciona, entre otras ventajas, la de que los funcionarios del orden administrativo puedan usar con acierto las diferentes clases de papel que dicho decreto establece para los actos y documentos de que conocen, he creído conveniente recomendar su adquisicion á los dependientes de mi autoridad, especialmente á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.

Madrid 21 de octubre de 1861.—Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º — Capturas.—Número 511.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado del regimiento de Coraceros del Principe, Manuel Alvarez Molero, hijo de José y Concepcion, natural de Córdoba, soltero, jornalero, y cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 21 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto que arriba se espresa. Edad 20 años, estatura 1 metro y 740 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos mediatos, nariz regular, barba poca; su aire regular, su frente regular, produccion regular.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º — Minas.—Número 1042.

La sociedad especial minera Nueva Exploradora, por escritura adicional que han otorgado los individuos que componen su Junta directiva, ante el Escribano don José Camacha, en 19 de setiembre próximo pasado, ha hecho constar en este Gobierno de provincia la adquisicion de la mina de hierro San José, sita en término de Aldaró, de la provincia de Granada, en virtud de titulo de propiedad, que a favor de la misma ha sido expedido con fecha 21 de febrero del corriente año, el cual se halla inserto en la espresada escritura.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta capital, para conocimiento de todos los que se hallen interesados en dicha Sociedad.

Madrid 22 de octubre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.

Habiendo advertido esta Administracion una equivocacion esencial en la redaccion de la condicion 5.ª del pliego inserto en el Boletin Oficial de esta provincia, de 16 del presente, base de la subasta de los derechos de consumos de Móstoles, Torrelaguna y Meco, ha acordado reformarla en los términos siguientes, que es como debe entenderse.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán relativas a un pueblo de los referidos, pues que por cada uno habrá de instruirse un expediente, no siendo admisible cantidad menor del tipo que sirva de base al remate, aunque cubierto el tipo por la proposicion relativa a Meco, puedan hacerse bajas en el precio a que las especies hayan de venderse en él.

Y para que las proposiciones no participen de otro concepto que el que espresa la condicion anterior, tal como queda redactada, se publica por medio de este anuncio, que anula la condicion 5.ª del pliego publicado en el Boletin Oficial antes citado.

Tambien ha acordado esta Administracion insertar con este anuncio los modelos de proposiciones de que habla la condicion 6.ª de dicho pliego.

Madrid 21 de octubre de 1861.—José Fernandez de Riero.

Modelo número 1.º

Don F. de vecino de ha-

ce proposicion al arriendo de los derechos de consumos de la villa de Meco por la cantidad de (aqui se espresará la cantidad) y por cada uno de los años de 1862, 63 y 64, sujetándose en un todo al pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial de la provincia (aqui se espresará el número y fecha del Boletin Oficial) y en la Gaceta del Gobierno (aqui se espresará el número y fecha), y entendiéndose esa proposicion con la exclusiva en la venta de las especies y a los precios siguientes: (Aqui se espresará el precio a que haya de venderse la libra ó cuartillo, no debiendo exceder dichos precios de los fijados en el pliego), concediendo las escepciones de la exclusion marcadas en la Real Instruccion de 24 de diciembre de 1856. Acompaña la carta de pago del prévio depósito de 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo al remate y pueblo citado.

Madrid de 1861.

Modelo número 2.º

Don F. de vecino de ha- ce proposicion al arriendo de los derechos de consumos de (aqui se espresará el pueblo que sea, Torrelaguna ó Móstoles) por cantidad de (aqui se espresará la cantidad) y por cada uno de los años de 1862, 63 y 64, sujetándose en un todo al pliego de condiciones inserto en el Boletin Oficial (aqui se espresará el número y fecha del Boletin Oficial), y en la Gaceta del Gobierno (aqui se espresará el número y fecha, entendiéndose esta proposicion con la exclusiva en la venta de carnes, y al precio de la libra de hebra; al de la libra de tocino fresco, y al de la de tocino salado, especies números 12, 13 y 14 de la tarifa núm. 1.º, y concediendo las escepciones de la exclusiva, marcadas en la Real Instruccion de 24 de diciembre de 1856.

Madrid de 1861.

Estadística.—Amillaramiento.—Circular.

Ya se habrán enterado los Ayuntamientos de la provincia por la circular publicada en el Boletin Oficial del viernes 18 del mes actual, núm. 249, de la autorizacion que se les concede por Real orden del día 2, para que si tienen aprobadas las cartillas de sus distritos municipales y rectificadas los amillaramientos con antelacion al repartimiento de contribucion territorial para el próximo año de 1862, puedan hacer la derrama de sus respectivos cupos y recargos legalmente autorizados por el capital liquido imponible reconocido en estos documentos, no obstante el que se les señalará como derivacion del de años anteriores.

Pero como hay una imposibilidad de que así tenga lugar, cuando previamente a la consignacion de cuotas individuales no se hallan redactados los amillaramientos, toda vez que carece de base exacta la imposicion, la Administracion reitera a los cuerpos locales que se encuentren en el caso indicado la obligacion en que están, así como las Juntas periciales, de formar sin descanso el espresado documento, en términos de que pueda examinarse y devolverse para el 15 de noviembre próximo, plazo mas que suficiente, considerando que las municipalidades, a las que se refiere esta circular, tienen asegurado en una y otra comunicacion los adelantos de estos trabajos.

Para que sean perfectos y no suceda que se omitan circunstancias ó requisitos que invaliden su aprobacion, se encará de estudiar con esmero las circulares insertas en este periódico oficial en los dias 24 de abril y 9 de setiembre último, en inteligencia, que la falta de cualquiera de ellas, será causa bastante para su devolucion y el nombramiento de la comision facultativa preceptuada en la circular de 1.º de agosto de 1850.

Madrid 21 de octubre de 1861.—José Fernandez de Riero.

Envases de tabaco.

Se anuncia la subasta de cajones de pino en las subalternas de Estancadas de la provincia, para el día 3 del próximo mes de noviembre.

Debiende subastarse los cajones de pino, procedentes de tabacos, que existen en las Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, la oficina de mi cargo señala para dicho acto el domingo 3 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, ante los Administradores subalternos y Escribanos respectivos, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El número de los cajones que van a rematarse son 1759, y se encuentran en las Administraciones siguientes.

Table with 2 columns: Location and Number of boxes. Total: 1759.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de 3 rs. vn. por cada cajon, pudiendo hacerse a lotes de 10 ó mas cajones, siendo preferido en igualdad de circunstancias al que la haga a mayor número.

Y 3.ª Los cajones no podrán entregarse hasta tanto que la Direccion general de Rentas Estancadas apruebe la subasta.

En la instruccion de los expedientes se observarán las formalidades establecidas en casos idénticos y las prevenciones que tiene hechas esta Administracion.

Madrid 19 de octubre de 1861.—El Administrador principal, José Fernandez de Riero.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 22 del próximo mes de noviembre, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera desde Cullar de Baza a Huescar, que forma parte de la de tercer orden del primer punto a la Puebla de Don Fadrique, provincia de Granada, cuyo presupuesto asciende a 2.612.637 rs. 29 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 60.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 17 de octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden desde Cullar de Baza a Huescar, provincia de Granada, se compromete a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras). Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 8 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Almarza, situado en la carretera de Madrid a la oruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 491.000 reales vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el contratista no tendrá derecho a pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque a su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el señor Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de febrero de 1849, y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo a lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 47.700 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas a voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo del portazgo de Puente de San José, situado en la carretera de la Vega de Alcañiz a Zaragoza, en esta corte y en Zaragoza ante el señor Gobernador de la provincia, por la cantidad anual de 58.000 rs. vn.; debiendo ser de 9300 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 13 de octubre de 1861.—El Director general de Obras públicas, interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 13 de octubre de 1861 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijo; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 10 de noviembre próximo tendrá lugar en esta corte y simultaneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Bilbao, Oviedo, Málaga y Barcelona, la segunda subasta para contratar el surtido de 28.000 frascos de hierro, que se consideraran necesarios para el envase de azogue en las minas de Almaden, bajo el tipo máximo admisible que oportunamente se fijara en pliego cerrado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda, y con sujecion a lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta, y que además se hallará en los montes del remate.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 28.000 frascos de hierro para el envase de azogue en las minas de Almaden, se compromete a cumplirlas y a realizar el mismo al precio de.... (espresado por letra) cada frasco.

(Fecha, firma y domicilio.)»

Madrid 18 de octubre de 1861.—El Director general, José Gener.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.—Negociado 2.º.—Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Gefe de la Seccion 9.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez, a los herederos de don Francisco Miera, Comisario de guerra que fué del Ejército, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de cuarenta dias, que empezarán a contarse a los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaria general, por sí o por medio de encargado, a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales del Ejército de la Izquierda, comprensivas desde el año de 1808 a 1811; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de octubre de 1861.—José Fullós.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas en orden de 11 del actual, tendrán lugar en el despacho de esta Superintendencia el 26 de noviembre próximo, subastas públicas para contratar los suministros de 140 arrobas de aceite de oliya y 1500 arrobas de carbon de pino, con destino a las atenciones de este establecimiento durante el año de 1862, con entera sujecion a los pliegos de condiciones que están de manifiesto en dicha superintendencia, y bajo los tipos máximos de 72 rs. arroba el aceite y 7 rs. arroba de carbon de pino, debiendo tener lugar la primera a la una en punto de la tarde y la segunda a las dos de la misma.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuacion.

Madrid 14 de octubre de 1861.—Miguel Pacheco.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de.... con destino a la Casa de Moneda de esta corte durante el año de 1862, se compromete a cumplirlas y a entregar el número de arrobas que se subasten al precio de (espresado por letra).

Domicilio. Fecha y firma.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por el Escribano de su número don Otallo Megia, se anuncia la venta en pública subasta de media casa, sita en esta corte y su calle del Escorial, números 11 nuevo y antiguo, de la manzana 460, proindivisa con otro con lueño, cuya fraccion de finca, a instancia de parte legítima, y previas las formalidades de la ley, por pertenecer a una menor, se saca a pública licitacion por la cantidad de 59.640 rs. 50 céntimos, mitad de los 119.281 en que ha sido retasada toda la casa por los Arquitectos nombrados por el Tribunal; bajo cuyo tipo, y a rebajar cargas, se admitirán únicamente proposiciones; habiéndose señalado para el acto el dia 5 del próximo noviembre, a las doce de su mañana, en la sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, pudiendo dirigirse al Escribano actuario las personas que gusten tomar parte en la licitacion, el que facilitará otros antecedentes.

Madrid 22 de octubre de 1861.—857.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En virtud de lo mandado en providencia asesorada de 19 del corriente, se saca nuevamente a pública subasta por término de 20 dias una casa, sita en esta corte calle de Valencia, número 2 nuevo, con vuelta a la del Triplete, por donde está demarcada con el número 1, y por la de la Comadre con el 85, tambien nuevos, cuyo edificio le corresponde estar señalado con los números 1, 2, 13 y 15 antiguos, de la manzana 55; y segun la medicion practicada el 20 de julio último por el Arquitecto de la Academia de San Fernando, don Leopoldo Z. Lopez, tiene de superficie 24.738 pies cuadrados y 5 decimas, equivalentes a 1924 metros, 50 decímetros cuadrados, con inclusion del grueso de medianerías, tasada en un 1.035 285 rs. vellón a rebajar cargas, mediante a haberse dejado sin efecto la subasta celebrada anteriormente.

Y para su remate se ha señalado el dia 12 de noviembre próximo y hora de las dos de su tarde, en la sala de audiencias del espresado Tribunal, sito Plazuela de la Leña, número 14, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que sean arregladas a lo que dispone la ley de Enjuiciamiento mercantil.

Madrid 21 de octubre de 1861.—856.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Teniendo que prestar declaracion Ciriaco Nicolás, vecino de Perales de Tajuña, en cierta causa criminal que se instruye en este dicho Juzgado, y habiéndose ausentado de aquel en busca de trabajo, ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente edicto, para que luego que llegue a su noticia, comparezca al objeto indicado.

Chinchon 19 de octubre de 1861.—El Juez de primera instancia, Victor Lopez de Maria.—Por mandado de Su Señoría, Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

Ignorándose quién sea un sujeto que en la tarde del 15 del corriente octubre guiaba una mula por la plazuela de Mateo, y le fueron hurtadas unas alforjas que el delincuente arrojó viéndose perseguido, en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del Prado, se cita al espresado sujeto, asi como a las demas personas que presenciaron el suceso, para que en el término de 5 dias comparezcan en la audiencia de dicho señor Juez, para recibirles declaracion por ante el Escribano don Telesforo Robles, sita en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, y por consecuencia de autos ejecutivos que sigue la Junta general de Beneficencia sobre cobro de un censo, se vende en pública subasta una escribania de número de esta capital, situada en la cantidad de 130.000 rs. vn., a rebajar cargas, y para su remate se ha señalado el dia 18 de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la audiencia de Su Señoría, sita en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz.

Madrid 14 de octubre de 1861.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Nueda Martinez, natural de Montoro, casado, quinquillero, habitante que se decía ser en la calle de Cabestreros, número 4, cuarto principal, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado a cumplir 5 meses de arresto mayor que se le han impuesto en causa contra el mismo y otro consorte, por lesiones mútuas; prevenido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 17 de octubre de 1861.—Justo Diaz Gallo.—El Escribano actuario, Jacinto Hermúa.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Arganda.

En el remate celebrado en este dia para el arriendo de los derechos de los artículos de consumo de este pueblo en el año de 1862, han quedado adjudicados los ramos en las cantidades siguientes:

Table with 2 columns: Item and Price (Rs. vn.). Items include Aguardiente y licores (3105), Aceite (7795), Jabon (1912), Carnes de hebra (8776), Tocino (6080).

Sobre las que, y un 3 por 100 mas de premio de cobranza, se admite la mejora del 5 por 100 en el segundo y último remate que se verificará el domingo 27 del corriente, de once a doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa.

En el mismo dia, hora y sitio, tendrá lugar el primer remate para el arriendo de los derechos del consumo del vino y vinagre con la rebaja de una tercera parte en la cantidad del encabezamiento, mediante no haberse presentado posturas en el remate anunciado para este dia.

Dado en Arganda a 20 de octubre de 1861.—El Alcalde, Juan de Quesada.

Alcaldia constitucional de Batres.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Batres, ha acordado sacar a pública subasta y a la esclusiva en su venta al por menor, los artículos de consumos bajo de su encabezamiento y pliego de condiciones formulado; y para sus dos remates, que han de verificarse en la sala consistorial y ante los señores de Ayuntamiento, están señalados los dias 10 y 17 del próximo mes de noviembre, de diez a doce de su mañana.

Batres 18 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, io Fernandez.—El Secretario, Juan Alconada.

Alcaldia constitucional de Valdeolmos.

El amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito, que ha de servir de base a la derama de la contribucion del mismo y año próximo de 1862, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias a contar desde el de la insercion de este anuncio; los interesados en él comprendidos pueden enterarse y reclamar de agravios dentro de dicho término, pues trascurrido que sea no se admitirá reclamacion alguna.

Los Alcaldes de los pueblos de Algote, Fuente el Saz y Valdetorres, darán la oportuna publicidad a este anuncio en sus respectivos pueblos.

Valdeolmos 18 de octubre de 1861.—Eustasio Anton.

Alcaldia constitucional de Meco.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se arriendan en pública subasta los pastos de los prados de propios de esta villa para la próxima invernada. El acto tendrá lugar en la sala consistorial, de diez a doce de la mañana de los dias 1.º y 10 de noviembre próximo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia para la concurrencia de licitadores.

Meco 16 de octubre de 1861.—El Alcalde, Aquilino de Lúcas.

Alcaldia constitucional de Aldea del Fresno.

Prévia autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, se sacan a subasta pública los pastos años del Quinto Hoya del Perál de la dehesa del Rincon de esta jurisdiccion, perteneciente a los propios de la ciudad de Segovia, para 850 reses lanares, en la cantidad de 7935 rs.

La persona que guste haber postura, acudirá a la casa consistorial de esta villa, el dia 30 del corriente y hora de diez a doce de su mañana, designa lo para el remate, y se enterará de las condiciones.

Aldea del Fresno 20 de octubre de 1861.—El Alcalde constitucional, Matias Hernandez.—El Escribano actuario, Hildenson Bello.

Alcaldia constitucional de Colmenar de Oreja.

Con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca a la subasta la corta de 600 pinos del monte de esta villa, perteneciente a sus propios, bajo el tipo de 5000 rs. y condiciones que aparecen del expediente, y para su remate se ha señalado el dia 4 de noviembre próximo y siguientes, en esta sala capitular, de diez a doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Teniente, cuyo expediente y condiciones se hallan de manifiesto en esta secretaría para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público en solicitud de licitadores.

Colmenar de Oreja 20 de octubre de 1861.—El Alcalde, Antonio Boto.

Alcaldía constitucional de Navalagamella.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, previas formalidades de la instrucción de 24 de diciembre de 1856, arrendar con libertad en la venta, los derechos de consumo que devenguen en ella las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón, carnes de hebra, tocino, manteca fresca y salada, por el año de 1862, se anuncia al público por medio del *Boletín Oficial* con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

Vino. . . . .  
 Vinagre. . . . .  
 Aguardiente. . . . .  
 Aceite. . . . .  
 Jabón. . . . .  
 Carnes de hebra. . . . .  
 Tocino, manteca fresca y salada. . . . .

	Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	2500	1250	1250	5000
Vinagre.	80	40	40	160
Aguardiente.	1200	600	600	2400
Aceite.	1448	574	574	2996
Jabón.	100	50	50	200
Carnes de hebra.	360	180	180	720
Tocino, manteca fresca y salada.	396	198	198	792
	5784	2892	2892	11.568

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren en el primer remate que se verificará el día 10 de noviembre próximo, hora las doce del día, ante el Ayuntamiento de esta villa, y el segundo el 17 del mismo en igual hora en la sala capitular, donde estará de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones que son las establecidas en dicha Real Instrucción.

Navalagamella 18 de octubre de 1861. El Alcalde Presidente, Carlos de la Fuente.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este día por la intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

2711 fanegas de trigo.  
 2651 arrobas de harina de id.  
 7366 arrobas de carbon.  
 125 vacas que componen 47.158 libras de peso.  
 828 carneros que hacen 18.952 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 46 á 48 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
 Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 38 á 51 cuartos libra.  
 Tucino añejo, de 82 á 86 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.  
 Jamon, de 108 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.  
 Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
 Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.  
 Pan de dos libras, de 15 á 15 cuartos.  
 Garbanzos de 28 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
 Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
 Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
 Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
 Carbon, de 7 á 8 reales arroba.  
 Jabon, de 62 á 64 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
 Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 32 á 33 1/2 rs. l.  
 Algarroba á 46 rs. id.  
 Trigo vendido. . . 1792 fanegas.  
 Que han por vender. 658 id.  
 Precio máximo . . . 65 1/4  
 Idem mínimo . . . 56 1/2  
 Idem medio . . . 60,90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 25 de octubre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	703.69	9.2	11.5	S. O.	C. nublada.
9 m.	710.81	10.5	12.9	S. O.	Idem.
12 m.	710.76	12.5	15.6	S. O.	Nubos.
3 l.	709.91	15.4	14.1	S. O.	Casi despej.
6 l.	710.19	11.5	14.1	S. O.	Idem.
9 n.	710.81	9.8	12.2	S. O.	Idem.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1861. REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 25 de octubre de 1861 á las tres de la tarde.

**FONDOS PÚBLICOS.**

Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 49-20 c.; á plazo, 49-45 y 50 fin próx. vol.  
 Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42 90.  
 Deuda amortizable de primera clase, idem, 34-50.  
 Idem de segunda, id, 15-40.

Idem del personal, no publicado, 21-65 d.  
 Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4900 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25.  
 Idem de á 2000 rs., id., 97-50.  
 Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 p.  
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 94-50 d.  
 Idem de 1.º de julio de 1855, de á 2000 rs., id, 95-25.  
 Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95-50.  
 Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 109 p.  
 Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 92-10.  
 Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, no publicado, 51 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias fecha, 49-80.  
 Paris á 8 dias vista, 5-22.

**Plazas del Reino.**

	Daño.	Beneficio.
Albacete. . . . .	par.	
Alicante. . . . .	par.	
Almería. . . . .	1/4	
Avila. . . . .	par. d.	
Badajoz. . . . .	1/2	
Barcelona. . . . .		1/8 d.
Bilbao. . . . .	1/4 d.	
Burgos. . . . .	1/4	
Cáceres. . . . .		
Cádiz. . . . .	1	
Castellon. . . . .		
Ciudad-Real. . . . .	1/4	
Córdoba. . . . .	par	
Coruña. . . . .	1/2	
Cuenca. . . . .		
Gerona. . . . .		
Granada. . . . .	1/2 d.	
Guadalajara. . . . .	par p.	
Huelva. . . . .		
Huesca. . . . .		
Jaen. . . . .	1/4	
Leon. . . . .	1/4	
Lérida. . . . .		
Logroño. . . . .		
Lugo. . . . .		
Malaga. . . . .	par	
Murcia. . . . .	1/4	
Orense. . . . .	5/8 p.	
Oviedo. . . . .		1/2 p.
Palencia. . . . .	par.	
Pamplona. . . . .	par p.	
Pontevedra. . . . .	par	
Salamanca. . . . .	1/2	
San Sebastian. . . . .		1/4 d.
Santander. . . . .	1/4	
Santiago. . . . .	1/2 d.	
Segovia. . . . .	par.	
Sevilla. . . . .	1 d.	
Soria. . . . .	5/4 d.	
Tarragona. . . . .	1/2	
Teruel. . . . .		
Toledo. . . . .	1/2	

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**LA VERDAD DE CAPILLA.**  
 Sociedad especial minera.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, han sido requeridos con esta fecha por segunda vez, para que hagan efectivos los dividendos que adeudan, entregando su importe al Recaudador de la Sociedad, don Manuel Blasco, los señores que á continuación se expresan:  
 Don Rafael Santiago Perminou, dos ac-

ciones núms. 65 y 66, por los dividendos números 56 al 56. Rvn. 840.

Don Antonio Puebla, una accion número 64, i. l. 50 al 56, id. 140.  
 Doña Amalia Fernandez Vidal, media accion del núm. 50, id. 47 al 56, id. 100.  
 Madrid 17 de octubre de 1861.—El Presidente, Domingo Calderon y Aguilera. 858.

**PERLA Y TEMPESTAD.**

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del Reglamento de esta Sociedad, con esta fecha se hacen á don Segundo Colmenares, para que se sirva pagar lo que adeuda en la Tesorería de esta Sociedad, á cargo de don Pablo de Ursa, que vive plazuela del Angel, número 18, cuarto bajo, por los requerimientos, cantidades y acciones siguientes:

Tercer requerimiento por el dividendo núm. 141, fecha 1.º de julio de 1861, por nueve acciones números 51, 133, 220, 222, 120, 299, 118, 17 3.º y 4.º cuarto, 268 3.º y 4.º cuarto, 591 tercer cuarto, 163 primer cuarto, y 524 3.º y 4.º cuarto, importante Rvn. 560.

Segundo requerimiento por los dividendos núms. 142 y 143, fechas 1.º de agosto y 1.º de setiembre últimos, por las espresadas nueve acciones, importantes Rvn 720.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y Reglamento espresados anteriormente, y haciéndose tambien á domicilio con esta fecha el tercero y segundo requerimiento mencionado, han acordado estas Juntas directiva y de intervencion, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia para los efectos correspondientes.

Madrid 25 de octubre de 1861.—El Presidente, Manuel Roldan.—860.

Se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del Coto redondo de Villafranca del Castillo, propio del excelentísimo señor marqués de Sotomayor, distante cuatro leguas de esta corte, entre los términos de Brunet y Majadahonda.

Los que gusten enterarse del pliego de condiciones, podrán hacerlo todos los dias en la casa-administracion de dicho Coto redondo, y en esta corte calle de la Flor Baja, núm. 24, donde se verificará el remate el lunes 28 del corriente, á las doce de la mañana.—859.

**A los compradores de Bienes nacionales, y á los que hayan de redimir censos ó cualesquiera otras cargas redimibles**

Siendo de su deber la preparacion de los documentos necesarios para verificar el primer pago, que son: llenar los pagarés ó obligaciones; formar las facturas ó carpetas en donde se han de incluir aquellas; poner las notas correspondientes al papel de reintegro, y alguna otra cosa mas, para lo cual es necesario hallarse impuesto en operaciones numéricas superiores á las cuatro reglas, les ofrece el que suscribe sus servicios para este objeto, cuyo buen desempeño, por la mas equitativa retribucion, tiene acreditado con otros servicios que viene prestando diez años hace á muchas corporaciones y particulares de esta provincia.

LEON DEL RIO

Tiene su habitacion calle de Bordadores, núm. 9.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
 Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.  
 MADRID—1861,